



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 180693

(28 JUN 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en los numerales 1° y 6° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1° del artículo 94 del decreto 1222 de 1986, el artículo 244 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 16 de la ordenanza 02 de 2016 Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Soluciones que Transforman" y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18° y 19° de la Constitución Política de Colombia contemplan respectivamente, *"...Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia..."* y *"...Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley..."*.

Que el artículo 244 de la ley 1753 de 2015 contempla, *"...El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional..."*.

Que en el artículo 16, programa 9: En El Tolima Nace La Paz de la Ordenanza 02 de 2016 Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Soluciones que Transforman", contempla la meta E3P9MP7 de *"Crear y desarrollar una política pública de libertad religiosa"*.

Que los numerales 1° y 6° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establecen respectivamente, *"...1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales..."* y *"...6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios..."*.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 10693

(20 JUN 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que así mismo la anterior obligación es reiterativa en el marco legal, contemplado en el numeral 1° del artículo 94 del decreto ley 1222 de 1986 al establecer, "...1a. Cumplir y hacer que se cumplan en el Departamento los decretos y órdenes del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas...".

Que el mismo decreto ley 1222 de 1986 manifiesta en su artículo 85°, "...Las ordenanzas de las asambleas y los acuerdos de los concejos municipales son obligatorios mientras no sean anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo...".

Que se hace necesario crear una instancia de participación ciudadana que acompañe todo el proceso de construcción, formulación, implementación y evaluación de la política pública departamental de libertad religiosa, de culto y de conciencia, bajo los principios de igualdad, transparencia, representación y publicidad.

Que de conformidad con lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Créase el Comité departamental de libertad religiosa, como una instancia de promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el Departamento del Tolima.

ARTÍCULO 2°: El Comité Departamental estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Gobernador o quién este delegue.
2. El Secretario del Interior, quien haga sus veces o quien este delegue.
3. El Director de Derechos Humanos, justicia, paz, convivencia ciudadana y orden público, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
4. Tres (03) representantes de federaciones o asociaciones o confederaciones religiosas con presencia en el departamento, escogidos por el señor gobernador.
5. Un (01) delegado de cada comité de libertad religiosa conformado a nivel municipal.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 40693

(26 JUN 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1: El Comité departamental de libertad religiosa podrá invitar al defensor del pueblo, el procurador regional y demás entidades de carácter público o privado, cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO 2: Las personas interesadas en actuar como representantes de federaciones, asociaciones o confederaciones religiosas de que trata el numeral 4° del presente artículo, deberán radicar escrito dirigido al Director de Derechos Humanos o quien haga sus veces, en el que manifieste su postulación y anexe su hoja de vida con los respectivos soportes. El Director de Derechos Humanos pondrá en consideración del señor gobernador los aspirantes para su escogencia.

PARÁGRAFO 3: Podrán participar en las reuniones del Comité Departamental de Libertad Religiosa, con voz pero sin voto, cualquier miembro o representante de entidades religiosa en el departamento, siempre y cuando su conducta en la reunión fuere respetuosa.

ARTÍCULO 3°: En todos los casos, los representantes de federaciones o asociaciones o confederaciones religiosas, o delegados de los comités municipales de libertad religiosa, o cualquier participante de las entidades religiosas, desempeñarán las funciones por vocación del servicio y del sector que representan por lo que su participación no causará honorarios o vínculo laboral o contractual con el departamento.

ARTÍCULO 4°: El comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Facilitar el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa.
2. Promover la proyección social y la incidencia en las políticas públicas de las Iglesias como actores sociales y promotores de la paz y la democracia en el municipio.
3. Promover el papel activo que deben tener todas las organizaciones religiosas en la construcción de la paz del país y su participación en la consolidación de las políticas sociales dentro de un proceso de postconflicto.
4. Analizar la situación actual del fenómeno de discriminación religiosa en Colombia y el Departamento.
5. Ser el interlocutor ante las autoridades públicas presentes en el departamento, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los creyentes de las diversas congregaciones en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 00693

(28 JUN 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité y que permitan el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 5°: El comité departamental de libertad religiosa se reunirá por lo menos una vez cada dos (02) meses, y tiene la facultad de darse su propio reglamento para el funcionamiento interno del comité.

ARTÍCULO 6°: La administración departamental brindará el apoyo logístico necesario para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto empezará a regir a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, Tolima a los,

OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Secretario del interior



Proyectó y elaboró: Cesar Marín – Secretaría del Interior
Revisó y aprobó: Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos